

25 de abril de 2026

Nº de registro 202699303333

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Dirección Ejecutiva
PRESENTE

De mi consideración,

Mediante la presente, vengo a ingresar a vuestro servicio "Téngase presente", correspondiente a teniendo en cuenta el considerando 9 y Resuelvo 8 Resolución Exenta N° 202699101374 del 17 de abril del año 2026 y estando dentro de plazo vengo en señalar lo siguiente:.

Se adjunta documento:

- [Téngase_presente_](#)

Saluda atentamente a usted,



Firmado Digitalmente por
Carolina Paz Pérez Soto
Fecha: 25-04-2026
00:01:56:566 UTC -04:00
Razón: Firma realizada
por el sistema OPV
Lugar: OPV

Carolina Paz Pérez Soto
Persona Natural

EN LO PRINCIPAL: Téngase Presente. PRIMER OTROSÍ: Solicito la suspensión de los efectos de la N°202413001410/2026, en virtud del artículo 57 de la Ley N°19.880, dada la existencia de un riesgo inminente de daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviere. SEGUNDO OTROSÍ: forma de notificación al correo: capapes@gmail.com

SR. DIRECTOR EJECUTIVO SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Carolina Paz Pérez Soto, RUT 13.903.146-6, domiciliada en La Vega, comuna de Alto del Carmen, profesora de Historia, Geografía y Cs. Sociales, Magister en Antropología, especializada en patrimonio, observante del proyecto de prospección minera El Alto, que teniendo en cuenta el considerando 9 y Resuelvo 8 Resolución Exenta N° 202699101374 del 17 de abril del año 2026 y estando dentro de plazo vengo en señalar lo siguiente:

1- Que, por motivos personales, no pude presentar en tiempo y forma una reclamación de forma individualizada, no obstante, señalo que mis observaciones no fueron debidamente consideradas. Algunas de ellas observan cuestiones similares a las que se exponen en las 4 reclamaciones admitidas a trámite, y tras leer las respuestas a éstas, comparto completamente los análisis de indebida consideración desarrollados en dichas reclamaciones. Por tanto, estoy en completo acuerdo con ellas y su admisibilidad era lo que correspondía.

2. Junto a esto, nos sumamos junto a mi familia, a la solicitud de la medida provisional de suspensión de los efectos de la Resolución Exenta N°20260300117 de 30 de enero de 2026, la que resuelve calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Prospección Minera El Alto” de titularidad de Compañía Minera Nevada SpA.

3. Que al proyecto de prospección minera El Alto debiese cancelarse la aprobación de realizar los sondeos y sus actividades asociadas, ya que este proyecto de prospección de mega minería en la alta cordillera de la provincia del Huasco, -de ejecutarse- dañará de forma irreparable al frágil y fundamental ecosistema glaciar del Huasco del cual depende el agua dulce de toda una provincia con vocación agrícola, ganadera y proyecciones de turismo con identidad. Solicito la suspensión de los efectos de la N°202413001410/2026, en virtud del artículo 57 de la Ley N°19.880, dada la existencia de un riesgo inminente de daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviere, en caso de acogerse el recurso, al igual que otros reclamantes. A continuación, detallo los argumentos de dicha solicitud de forma fundada, cumpliendo las situaciones mencionadas en el artículo 57.

Consideramos, como familia y parte de una comunidad indígena diaguita que realiza agricultura familiar y defensora de la naturaleza y el patrimonio, **que se pone en riesgo nuestro derecho de vivir en un medio libre de contaminación una vez más**, lo que nos

preocupa constantemente por el buen vivir de los niños, niñas, mujeres, hombres, adultos mayores y naturaleza.

Tanto por su ubicación como por los impactos que produce en la zona, este proyecto vulnera la sanción de clausura al proyecto Pascua Lama de la Superintendencia del Medio Ambiente, ratificado por el Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta y luego, ratificada por la Corte Suprema, quedando a firme.

Se resolvió la clausura del proyecto Pascua Lama como única forma efectiva de resguardar los ecosistemas y las comunidades, y también para prevenir nuevos daños e incumplimientos graves.

Nuestras observaciones plantearon que **la empresa Nevada Spa en este proyecto de prospección de mega minería no puede acreditar que el daño que causan los sondajes (perforaciones de 300/700 m.) con sus respectivas plataformas y todas las actividades relacionadas (caminos, campamento, tránsito de camiones, material particulado sedimentable -MPS-, vibraciones subterráneas, alteración permafrost, gestión de residuos sólidos, entre otros) no dañe el frágil y esencial ecosistema glaciar del valle del Huasco.**

Es más, advertimos que **es preocupante que estos sondajes y plataformas se emplacen en permafrost o suelo congelado, parte esencial de este ecosistema glaciar del semiárido**, ya que como señala la geología, este componente es vital en este ecosistema glaciar del Norte de Chile. Hacer perforaciones en suelo congelado o permafrost afecta el equilibrio del ecosistema y de forma crítica en las temperaturas, factor esencial. Los ecosistemas glaciares del norte son claves para la seguridad hídrica. Junto a este daño irreparable está el impacto irreparable a la biodiversidad de alta montaña.

Como señalamos en la observación **el daño de la compañía nevada Spa ya está acreditado por el cierre definitivo de su proyecto Pascua Lama, en donde se ratificó que la empresa dañó todos los componentes de este ecosistema (contaminación de aguas, glaciares, biodiversidad, humano), realizar un proyecto de sondajes en el mismo cuerpo mineralógico sería ampliar y profundizar el daño irreversible ya provocado**, certificado por los mismos organismos judiciales y medioambientales del Estado de Chile que han revisado los proyectos en el ecosistema glaciar del Huasco de Nevada Spa (Tribunal ambiental, Corte Suprema) **Advertimos la amenaza de los impactos sinérgicos de realizar sondajes y todas las actividades de intervención asociadas en esta área que lleva décadas de intervención e impactos y de acelerada disminución glaciar.**

Según lo que señala la misma empresa Nevada Spa “Es relevante recordar que en el sector que dio origen al proyecto Pascua Lama a través de la RCA N°39/2001 y la modificación de ésta por la RCA N°24/2006, existieron actividades mineras asociadas a exploraciones durante la década de los años 80 y 90, por lo que este sector estaba previamente

intervenido” (Adenda ciudadana DIA “Prospección Minera El Alto” Región de Atacama, Septiembre, 2025. Elaborado por: Gestión Ambiental Consultores S.A. Barrick)

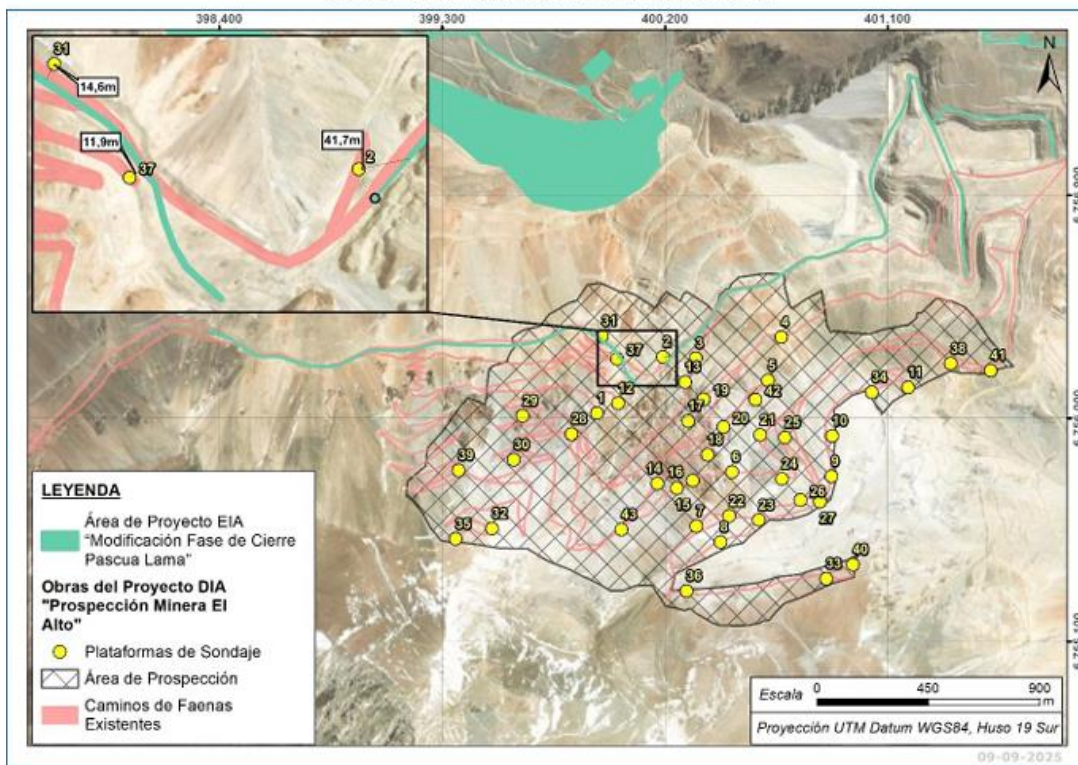
“Durante el final del año 2017 y comienzos del año 2018, se ejecutó una campaña de perforación de sondajes geotécnicos en el área de prospección. Se perforaron 2 sondajes: DHPAS2017-001 y el DHPAS2017-002, con un total de 450 m el primero y 269,15 m el segundo, incluyendo 2 sondajes gemelos adicionales de este último.

Durante el final del año 2020 y comienzos del año 2021, se ejecutó otra campaña de perforación de sondajes geotécnicos en el área de prospección. Se perforaron en total 17 sondajes, que cubrieron profundidades entre 96,9 y 575,05 m.” (Adenda ciudadana DIA “Prospección Minera El Alto”)

Si se observa en detalle este proyecto minero de prospección contempla múltiples intervenciones y sinergia de intervenciones/proyectos mineros en las zonas de alta montaña de la cuenca del rio Huasco. Es importante consignar este historial de intervención en un ecosistema glaciar frágil y esencial de la vertiente chilena de los Andes semiárido.

Área de sondajes prospección minera El Alto:

Figura 1-1. Visión general área de prospección.



Fuente: GAC, 2025.

Fuente: Adenda ciudadana DIA “Prospección Minera El Alto” Región de Atacama Septiembre, 2025. Elaborado por: Gestión Ambiental Consultores S.A. Barrick.

Según datos de Nevada Spa respecto Prospección Minera El Alto, que nos permiten dimensionar las múltiples intervenciones e impactos irreparables al ecosistema glaciar del Huasco:

- La superficie estimada del proyecto 212 ha.
- Las perforaciones de los sondajes de hasta 700 m.
- Contempla sondajes, captaciones de agua, campamento temporal (75 personas habitando) con los diferentes servicios asociados (alimentación, agua, basura, aguas servidas, gestión de residuos sólidos, entre otros) más uso de caminos preexistentes.
- Con respecto a la interacción planteada y el mapa de probabilidad espacial, **el área de prospección del Proyecto presenta desde una probabilidad media a una muy alta de que esté subyacida por permafrost**. Numéricamente corresponde un ~25% del área de prospección tiene una probabilidad media (40-70%) de estar subyacida por permafrost, un ~53% del área de prospección tiene una probabilidad alta (70-90%); y un ~22%, una probabilidad muy alta (>90%) de estar subyacida por permafrost. Esto significa, por ejemplo, en el caso de una probabilidad media, solo entre el 40% y el 70% de ese 25% del área de prospección tiene realmente permafrost. Visto en el sentido contrario, significa que entre el 30% y el 60% de ese 25% del área de prospección no tiene permafrost.
- **Sección “1.7.1.1 Pozos de sondaje”, la ejecución de sondajes de diamantino se hará en hasta 3 pozos por plataforma, siendo 43 el número de plataformas de sondajes**, no 43 perforaciones. Sobre estas 43 plataformas, se realizarán 62 sondajes.
- Proyecto considera la operación de un máximo de tres máquinas perforadoras en forma simultánea.
- **El titular implementará un plan de monitoreo remoto anual** para los glaciares y glaciaretos ubicados en el Área de Influencia del Componente Glaciares, durante la Fase de Construcción y Operación del Proyecto. **Según su disponibilidad, se utilizarán imágenes satelitales de alta resolución espacial.**

Lo anterior, tendrá el objetivo de analizar la evolución temporal y tendencia de las áreas glaciales de las siguientes crioformas: Glaciarete CL103812019@, Glaciarete CL103812020A, Glaciarete CL103812020B, Glaciarete Esperanza (CL103812021@), Glaciarete Toro 2 Superior (CL103812023@), Glaciarete Toro 2 Inferior (CL103812022A, B, C y D), Glaciarete Toro 1 (CL103812025@ y CL103812024@), Glaciarete Amarillo (CL103803076@), Glaciar Estrecho (CL103803075A y Glaciarete CL103803075B) y Glaciarete CL103803073@. Nótese que la selección de estas crioformas glaciales está respaldada por los criterios de definición del Área de Influencia (SEA, 2017)¹³, considerando el modelo de dispersión y depositación de MPS del Proyecto, aún en su escenario más desfavorable.

- De la misma forma, con relación al flujo vial, dado que ambos proyectos utilizarán la misma ruta existente y aprobada por la RCA N°11/1996, se aclara que el flujo considerado en el peor escenario (fase de operación) para la DIA, no supera los 23 viajes/día (ida y vuelta), en tanto que el proyecto EIA Modificación fase de cierre, considera un flujo máximo de 36 viajes/día. En caso que temporalmente coincidieran los flujos máximos de ambos proyectos, se encontrarán por bajo el flujo total autorizado por la RCA N°11/1996, que es de 60 viajes/día (ida y vuelta). En este punto hay que consignar que considera como máximo 59 viajes, lo que es mayor número que el proyecto Pascua Lama.
- Nótese que las 17 crioformas listadas la Tabla 5-1 del Anexo 2-16 de la DIA, hay dos glaciares rocosos, un glaciar de montaña y 14 glaciaretos. Las crioformas periglaciales (glaciares rocosos) no son lo mismo que las crioformas periglaciales (glaciares y glaciaretos), por lo que fueron evaluados de forma diferente durante el análisis de potenciales alteraciones directas e indirectas. Asimismo, cabe mencionar que **al menos siete glaciaretos son producto de la fragmentación glacial que está ocurriendo a nivel global en la criósfera**, tal como fue indicado en la Sección 6.0 del Anexo 2-16 de la DIA.
- El abastecimiento de agua se realizará de manera directa desde el río a través de una manguera.
- la infraestructura de apoyo para el desarrollo del proyecto, tal como campamento y puntos de captación para extracción de agua para sondajes se encuentra localizadas en el río Potrerillos.
- el camino de acceso que el Proyecto utiliza corresponde a una ruta existente que cuenta con RCA vigente (RCA N°11/1996) “Caminos de Acceso y Líneas de Alta Tensión a los Proyectos Nevada y El Indio”
- se espera que en la mayoría de estos sondajes no exista un nivel de agua que pudiera ponerse en contacto con la roca.

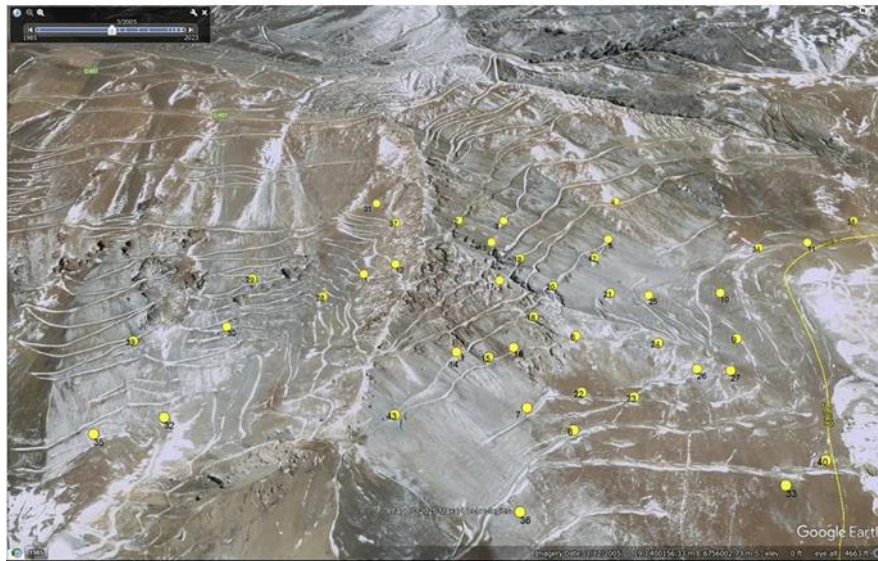


Mapa de la ubicación de Prospección El Alto. 2025. Fotografía: Barrick Gold.

BARRICK

Adenda ciudadana
DIA "Prospección Minera El Alto"

Figura 1-4. Superposición de plataformas proyectadas en base a imagen satelital



Fuente: Google Earth, marzo 2005.

Fuente: Adenda ciudadana DIA "Prospección Minera El Alto" Región de Atacama Septiembre, 2025. Elaborado por: Gestión Ambiental Consultores S.A. Barrick.

Minera Nevada Spa a lo largo del escrito Adenda ciudadana DIA "Prospección Minera El Alto", minimiza las diversas intervenciones e impactos y los trata de invisibilizar. Mientras que instituciones dedicadas a la investigación de los glaciares señalan: "la nueva iniciativa pone en riesgo a los glaciares Toro I, Toro II y Esperanza que, tras el inicio y fin de las construcciones para Pascua-Lama, fueron destruidos en más del 90%. Como resultado, los

cultivos y los ríos fueron gravemente impactados, afectando a cerca de 75 mil habitantes y alterando ecosistemas con flora y fauna nativa. (Nuevo proyecto minero 'El Alto' de Barrick Gold amenaza glaciares del norte del país. 20/6/2025, <https://www.glaciareschilenos.org>)

De acuerdo a cifras del Inventario Nacional de Glaciares (DGA, 2023), **la región de Atacama cuenta con 863 glaciares, 379 de los cuales se ubican en el sector de Alto del Carmen. Así mismo, 272 glaciares de esta localidad son rocosos**, los que se encuentran en especial riesgo de afectación por este tipo de proyectos.” (Nuevo proyecto minero 'El Alto' de Barrick Gold amenaza glaciares del norte del país. 20/6/2025, <https://www.glaciareschilenos.org>)

A. Los glaciares se definen: “como una masa de hielo terrestre que fluye pendiente abajo (por deformación de su estructura interna y por el deslizamiento en su base), encerrado por los elementos topográficos que lo rodean, como las laderas de un valle o las cumbres adyacentes; la topografía del lecho de roca es el factor que ejerce mayor influencia en la dinámica de un glaciar y en la pendiente de su superficie. Un glaciar subsiste merced a la acumulación de nieve en altura...” (Laboratorio de Glaciología, www.glaciologia.cl)

La misma definición de glaciares pone de manifiesto la importancia de no intervenir este ecosistema, ya que una perforación cercana o en glaciares descubiertos, glaciares de roca, suelo congelado o permafrost, impedirá que el ecosistema entero o parte de éste mantenga las temperaturas que requiere para que este ecosistema se conserve, entre otras amenazas.

“En las zonas altas del Valle del Huasco, en la Cordillera de los Andes, existen diferentes formaciones de hielo llamadas criofomas. Estas incluyen glaciares descubiertos, glaciares cubiertos de rocas y glaciares de escombros (rock glaciers). 25778 hectáreas = 257,78 Km². Este valor corresponde solo al área cubierta por criofomas inventariadas”. (Inventario de Glaciares y Criofomas (reservas hídricas criosféricas) integrado para el Valle del Río Huasco. Medina et al, 2015)

B. Los glaciares del Huasco Alto están clasificados en la categoría de Glaciares Fríos, esto significa “que poseen una temperatura de hielo inferior a 0°C en la zona de alimentación. La ablación es generalmente escasa. Al no existir ablación superficial, la diagénesis es lenta. Por lo general una onda fría congela el total de la masa durante el invierno, impidiendo el aumento de temperaturas en el verano.

En Chile existen glaciares fríos en los Andes del Norte, donde los escasos glaciares allí ubicados, están a gran altura, presentando temperaturas del orden de -15° a -20° C.” (Laboratorio de Glaciología, www.glaciologia.cl)

Es importante proteger el ecosistema glaciar de toda intervención, en especial de perforaciones y los trabajos asociados a estos, ya que al perforar en esta área se modifican las temperaturas bajo cero, que como se observa son fundamentales para que el hielo se conserve. Según Nevada Spa, los sondeos se realizarían en verano, época en que las

temperaturas son más altas e intervenciones mega mineras ponen en riesgo el frío bajo 0° que debe conservar estos ecosistemas, sus componentes y factores.

C. Como señala la Unesco Los glaciares son testigos frágiles del cambio climático, en este artículo se indica que “los glaciares se derriten a un ritmo alarmante (...) este fenómeno, que solo podrá detenerse de manera eficaz con una reducción significativa de las emisiones de gases de efecto invernadero”. En este mismo documento se señala que en este contexto de crisis climática nos encontramos en un estado de urgencia, lo que “demuestra la necesidad de intensificar la acción climática lo antes posible para preservar los medios de subsistencia de las poblaciones y los ecosistemas” (UNESCO, 3 de enero de 2025).

“Excepto tres, todas las masas de hielo presentes en Chile están retrocediendo y muchas de ellas se han fragmentado, lo cual acelera el derretimiento aún más. A la par del cambio climático, las actividades industriales como la minería se suman a la lista de amenazas.” (Los glaciares de Chile, amenazados por el cambio climático Claves 21, 16/8/2019, <https://www.cr2.cl/>)

Ante lo expuesto la medida para proteger el ecosistema glaciar del Huasco es la prohibición de la intervención en este ecosistema fundamental y frágil, estamos en un contexto de urgencia climática, aumento de temperaturas en zonas de alta montaña y sumar a esto intervención de mega minería en periodo estival, con sondajes y todas las actividades asociadas es condenar a la criosfera del Huasco a su desaparición.

El monitoreo a los glaciares del Huasco por imágenes satelitales nos muestra el acelerado disminución de estos ecosistemas, junto a esto se encuentra, “La amenaza a la biodiversidad de las cumbres es la primera consecuencia directa, inmediata y bien documentada” (UNESCO, 3 de enero de 2025).

Según el escrito la Adenda ciudadana DIA “Prospección Minera El Alto” se “ajusta” a la normativa, jugando con los números en los límites de lo aceptado, con estudios a la medida de la empresa Barrick, pero no toma en cuenta el contexto crítico climático, el aumento de temperaturas de zonas de alta montaña, la disminución alarmante de glaciares a nivel global y local, lo esencial que es resguardar las reservas hídricas de la zona alta de la cuenca del río Huasco y el interés científico que debiese primar en esta zona de alta de la cuenca del río Huasco.

POR LO TANTO, en virtud del considerando 9 y Resuelvo 8 Resolución Exenta N° 202699101374 del 17 de abril del año 2026 y estando dentro de plazo vengo en señalar lo siguiente, lo expuesto, en las normas legales, tratados y reglamentarias citadas y aplicables, SOLICITO AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, lo tenga presente.

PRIMER OTROSÍ: solicita medida provisional

En atención a que una Resolución de Calificación Ambiental favorable otorga a su titular el derecho a ejecutar materialmente el proyecto, el cual proyecta inicio de ejecución durante el año 2026, con el inminente riesgo de graves e irreparables afectaciones a nuestros derechos e interés legítimos, y en virtud de los artículos 32 y 57 de la ley N.º 19.880, requiero adoptar medidas urgentes para “la protección provisional de los intereses implicados”, debiéndose adoptar medidas correspondientes para evitar se cause un “daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera”. Solicito decretar como medida cautelar la suspensión los efectos de la Resolución Exenta N.º 20260300117 dictada por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, el 30 de enero de 2026, debido a impedir la ejecución material del proyecto, mientras se resuelven las reclamaciones interpuestas y declaradas y que se admiten a trámite.

Como se ha detallado anteriormente, lo solicitado se fundamenta, en que todo tipo de intervención o conjunto de intervenciones, como es en este proyecto de sondajes de megaminería, en las zonas de alta montaña de la cuenca del río Huasco de ejecutarse impactará el equilibrio ecosistémico glaciar.

Además, el área en cuestión tiene un historial de intervenciones, desde décadas de los 80's, 90's, 2001 y que, en los años 2017, 2018, 2020 y 2021 se han continuado realizando campañas de sondajes de megaminería, por la misma empresa en cuestión. Es importante resaltar el efecto acumulativo en la alta montaña de la cuenca del río Huasco.

Junto a esto, es necesario recordar que la mayoría de los glaciares presentes en la alta montaña del Huasco son glaciares rocosos, crioformas que se encuentran en especial riesgo de afectación por este tipo de proyectos de múltiples sondajes y actividades asociadas de megaminería. Las intervenciones y prospecciones se ubican en criosfera, glaciares, permafrost. Nevada Spa determina área de influencia por material particulado en suspensión (MPS) al menos 17 glaciares cercanos, entre ellos, Toro 1, Toro 2 y Estrecho a tan solo 300 metros. Misma área dañada por el proyecto Pascua Lama.

2 años de sondajes y múltiples actividades asociadas, transporte de maquinarias y equipos, campañas de sondajes, campamento de 75 personas, retiro de las maquinarias, gestión de residuos sólidos, entre otros impactos en un frágil ecosistema y vital.

Tanto por su ubicación como por los impactos que produce en la zona, este proyecto vulnera la sanción de clausura al proyecto Pascua Lama de la Superintendencia del Medio Ambiente, ratificado por el Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta y luego, ratificada por la Corte Suprema, quedando a firme.

Dicha sanción dispuso la Clausura del proyecto Pascua Lama como única forma efectiva de resguardar los ecosistemas y las comunidades, y también con el espíritu de prevenir

nuevos daños e incumplimientos graves lo cual es inminente. Así lo defendió con fuerza la SMA en estrado:

“Ha habido daño ambiental irreparable de ecosistemas frágiles altoandinos, afectación de glaciares por su gravísimo incumplimiento en los monitoreos, afectación de las aguas y riesgo a la salud de las personas con especial afectación a niños, (...) Durante todo el 2013, “casi todo el caudal del río Estrecho, fue descarga irregular de la CCR”. (...) “El cierre era necesario ¿Cuál era la otra opción? ¿Una multa?”. Y agregó, ¿Qué estamos esperando? ¿Un tercer sancionatorio? (...) “Esta es una empresa que no es capaz de convivir con el medio ambiente y la comunidad”, por eso solicito a este Tribunal que se rechace la reclamación en todas sus partes y se confirme la Resolución” (N°72 de 17 de enero de 2018). (Emanuel Ibarra, SMA, ante Primer Tribunal Ambiental 6 de noviembre de 2018).

Otro elemento de la criosfera que está bajo amenaza en este tipo de proyectos es el permafrost, que entre los principales riesgos son afectar las temperaturas bajo cero, factor determinante para la conservación del hielo.

Los sondeos se realizarían en verano, época en que las temperaturas son más altas, crisis climática e intervenciones mega mineras ponen en riesgo el frío bajo 0° que debe conservar estos ecosistemas, sus componentes y factores.

Los glaciares del Huasco Alto están clasificados en la categoría de Glaciares Fríos, por tanto, su supervivencia depende de que las temperaturas se mantengan bajo 0°, entre los -15° y -20°.

“Excepto tres, todas las masas de hielo presentes en Chile están retrocediendo y muchas de ellas se han fragmentado, lo cual acelera el derretimiento aún más. A la par del cambio climático, las actividades industriales como la minería se suman a la lista de amenazas.” (Los glaciares de Chile, amenazados por el cambio climático Claves 21, 16/8/2019, <https://www.cr2.cl/>)

El monitoreo a los glaciares del Huasco nos muestra el acelerado disminución de estos ecosistemas. Se debiese tomar en consideración el contexto crítico climático, el aumento de temperaturas de zonas de alta montaña, la disminución alarmante de glaciares, lo esencial que es resguardar las reservas hídricas de la zona alta de la cuenca del río Huasco y el interés científico que debiese primar en esta zona de alta de la cuenca del río Huasco.

Todos los argumentos fundados nos indican que el proyecto de prospección minera El Alto representa un riesgo inminente de daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resuelve.

SEGUNDO OTROSÍ: Indica como forma de notificación, el correo electrónico:
capapes@gmail.com